



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio; y, en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el literal l) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el servicio de plazas y mercados;

Que, es necesario actualizar y reglamentar la administración y control de los mercados y ferias libres, para su correcto uso por parte de la ciudadanía;

Que, por medio de la presente Ordenanza se reglamenta un proceso administrativo eficiente y eficaz, aplicando por los servicios que se preste a la colectividad dentro de los mercados, debido al gasto que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta para el correcto funcionamiento de los mismos, así como sanciones por la inobservancia e incumplimiento de esta normativa; y,

En uso de sus facultades determinadas en los literales a) y c) del Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA "ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN".

CAPITULO I

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art.1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el arrendamiento, uso, funcionamiento y administración del Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión. El mercado central, es un centro de atención al público, destinado a la venta de productos alimenticios y otras mercaderías, en la que los productores y comerciantes exhiben directamente sus productos para la venta al consumidor.

Art. 2.- La administración, control y vigilancia en el Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión, están sujetos a la autoridad y disposiciones del



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Alcalde como primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, Dirección de Servicios, y bajo la responsabilidad del Administrador (a) del mercado, cuyas funciones estarán descritas en el Reglamento correspondiente.

Para el ejercicio de sus funciones la Administración del mercado, coordinará con la Jefatura de Seguridad Ciudadana, la Unidad de Higiene, Salubridad y Medio Ambiente; Dirección de Salud; el Consejo Cantonal de Salud; y, la Policía Municipal.

Art. 3.- Son atribuciones y deberes de la Administración del mercado las siguientes:

- a.- Planificar, programar, dirigir, coordinar y evaluar el funcionamiento del Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión;
- b.- Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, acuerdos, resoluciones y reglamentos expedidos por la Alcaldía, el Concejo Cantonal, relacionados con el funcionamiento del Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión;
- c.- Velar conjuntamente con la Dirección de Servicios Municipal para el cumplimiento de las normas que regulan la comercialización, manipulación de artículos para el uso y consumo humano;
- d.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal que labora bajo su dependencia y promover su permanente capacitación para el desempeño de sus funciones específicas;
- e.- Conocer y resolver en primera los reclamos de los usuarios de los servicios a su cargo, de haber impugnación se aplicará las disposiciones correspondientes del COOTAD;
- f.- Informar al señor Alcalde y a la Jefatura de Seguridad Ciudadana sobre el cumplimiento de sus funciones, por parte del Sr. Administrador del Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión; y,
- g.- Coordinar con la Dirección Financiera en las acciones de recaudación de tributos por la utilización de los puestos del Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión, implementando los correctivos del caso cuando se produzca irregularidades.

Art. 4.- La Administración y Fiscalización de actividades de los mercados, para el control y el funcionamiento de los servicios, contará con la supervisión del Consejo Cantonal de Salud y la Comisión de Salud, la misma que está integrada por concejales.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

CAPITULO II

DE LOS VENDEDORES EN EL MERCADO

Art. 5.- Los vendedores del Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión son permanentes cuando realicen sus actividades comerciales de domingo a domingo. Se denomina PERMANENTES a los vendedores que ocupan de manera regular un local o un área determinada en el mercado central previa la adjudicación municipal respectiva.

Art. 6.- Los vendedores del Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión, NO PERMANENTES son aquellas personas que ejercen su comercio en forma ocasional y estarán obligados a participar en las ferias los días miércoles y domingos.

Art. 7.- El Administrador del mercado central y/o la Jefatura de Seguridad Ciudadana, para la entrega de los puestos a los comerciantes tomará en cuenta diferentes parámetros como:

- Selección de vendedores PERMANENTES y NO PERMANENTES;
- Cumplimiento en pago de patentes años 2012, 2013;
- Orden y respeto de los puestos asignados en la Av. Del Maestro.

Art. 8.- Para tener la calidad de vendedores PERMANENTES y NO PERMANENTES, deberán presentar al Alcalde del Cantón Colta, los siguientes requisitos:

- Copia de cedula de identidad;
- Copia de Registro Único de Contribuyentes (RUC O RISE), donde conste la actividad comercial que realiza;
- Copia de la papeleta de votación, cuyo domicilio electoral será en el Cantón Colta;
- Copia de la patente año 2013;
- Certificado de salud otorgado por el Centro de Salud, Hospital Cantonal de Colta, previo los exámenes de rigor;
- Certificado de no adeudar al Municipio;
- Tres fotos tamaño carnet;
- Uniforme de cada sección;



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

- Certificado de que no sea Servidor Público con nombramiento.

Art. 9.- Las solicitudes aprobadas por el Alcalde, serán remitidas al Departamento Financiero para que proceda a laborar los correspondientes catastros y se emitan la documentación referente a la concesión, cuyo valor por regalía es fijado por el Concejo Municipal y cancelado en la Tesorería Municipal.

Art. 10.- Si dos o más personas coincidieran en solicitar la adjudicación de un mismo puesto o local, para resolver se tomará en cuenta la fecha de presentación de la solicitud, dándose preferencia a ciudadanos que hubieren sido vendedores en puesto fijo y que hayan estado ubicados en la Avenida del Maestro y que cumplan con los requisitos estipulados en los artículos 6 y 7 de la presente Ordenanza.

Art. 11.- Un usuario no podrá disponer bajo ningún concepto de más de un puesto en el Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión, para lo cual se verificará en el catastro actualizado si consta o no registrado el nombre del solicitante.

Art. 12.- Para la fijación del cobro de patente y título de crédito mensual, el Concejo Municipal ha considerado los costos que permitan asumir los valores correspondientes a administración, operación y mantenimiento, por lo que se ha fijado los siguientes valores por arrendamiento de los locales y puestos del Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión, así:

- a) Todos quienes dentro del Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión tengan puestos con mesones para el expendio de cárnicos y alimentos, pagarán la cantidad de 37 dólares por concepto de patente anual y la cantidad de 4 dólares mensuales por título de crédito por ocupación del mercado.
- b) Todos quienes dentro del Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión tengan puestos de 2x2 y que no tienen mesones, pagarán la cantidad de 37 dólares por concepto de patente anual y la cantidad de 2 dólares mensuales por título de crédito por ocupación del mercado.
- c) Todos quienes dentro del Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión tengan locales comerciales, pagarán la cantidad de 37 dólares por concepto de patente anual y la cantidad de 30 dólares mensuales por título de crédito por ocupación de los locales (mercado de cárnicos y comidas); excepto para las entidades financieras, quienes en el caso de requerir los locales, pagarán la cantidad de 37 dólares por concepto de



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

patente anual y la cantidad de 50 dólares mensuales por título de crédito por ocupación de los locales.

- d) Todos quienes dentro del Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión, tengan puestos de 3x2, especialmente en la parte superior o terraza, pagarán la cantidad de 37 dólares por concepto de patente anual y la cantidad de 5 dólares mensuales por título de crédito por ocupación del mercado.

Para el incremento de valores, el Ejecutivo previa presentación de informes técnicos y financieros del Administrador del mercado, cada bienio, revisará y presentará la propuesta para el incremento de valores del servicio del Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión, para la aprobación correspondiente por parte del Concejo Municipal.

Art. 13.- Una vez cancelada la patente anual de comerciantes y el valor por la concesión del puesto, el interesado estará en condiciones de desarrollar sus actividades comerciales en los locales del mercado, para lo cual la Municipalidad expedirá la credencial correspondiente que exhibirá en su puesto o cancel mientras mantenga su actividad comercial.

Art. 14.- Los usuarios deberán pagar el valor acordado, por ocupación del mercado anticipadamente, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en la Tesorería Municipal, caso contrario se suspende al beneficiario y se reabre pagando la respectiva multa (dos meses de retraso).

Art. 15.- La patente y el título que autoriza la concesión o puesto de venta en el Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión, tiene el carácter de intransferible y caducará el 31 de diciembre de cada año, pudiéndose renovar previo el cumplimiento de todos los documentos previstos y en un plazo máximo de 30 días.

CAPITULO III

DE LA UTILIZACION DE PUESTOS

Art. 16.- Los usuarios no podrán destinar los locales o puestos asignados a actividades distintas a las especificadas en la autorización conferida por el Municipio.

Art. 17.- El Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión, estará debidamente señalizado y organizado en secciones, agrupados por tipos de productos y actividades para ser operados únicamente por el comerciante titular y/ o alterno que haya obtenido su permiso de ocupación.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Art. 18.- Para la ocupación de un puesto en el Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión, existirá solamente un usuario titular y/o un alterno, de comprobarse la duplicidad de ocupación de puestos en el mismo mercado o cualquier otro, por parte de cualquier beneficiario, se revocarán y dejarán sin efecto los permisos otorgados con posterioridad al primero.

Art. 19.- El Administrador del mercado, asignará a nuevos comerciantes los puestos que se encuentren disponibles, atendiendo la actividad que corresponda en el Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión, siguiéndose para el efecto los requisitos dispuestos en los artículos correspondientes de esta Ordenanza.

Art. 20.- El contrato de concesión de un puesto o local se entiende celebrado únicamente con el usuario, en consecuencia queda terminantemente prohibido ceder, donar, vender o subarrendar el puesto o local a otra persona natural o jurídica. La violación de esta prohibición será causal para la terminación del contrato sin opción a reclamo alguno.

Art. 21.- El usuario del mercado que por causas legalmente justificadas, exprese su deseo de dar por terminado el contrato, presentará la renuncia ante la autoridad competente para su trámite.

Art. 22.- La persona que no pueda acreditar su carácter de vendedor permanente o no permanente, no podrá ejercer actividades de venta en el Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión y será retirada por el uso ilegal del área o puesto ocupado.

Art. 23.- En caso de liquidación o venta de un negocio instalado en los mercados caducarán todos los derechos de los usuarios. Por razones justificadas de ausencia, enfermedad o calamidad doméstica que imposibiliten al concesionario atender personalmente su negocio, podrá solicitar al Administrador del mercado hasta 60 días de licencia, pudiendo dejar una persona de su confianza que lo reemplace una vez concedida la autorización. La licencia podrá extenderse hasta por 60 días más por motivos de enfermedad debidamente justificados con certificados de un facultativo.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES; y, PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTE

Art. 24.- Derechos y Obligaciones.- Los comerciantes tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Ejercer sus actividades comerciales con libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

- b) Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;
- c) Exhibir los precios de venta de los productos incluido el IVA;
- d) Usar pesas y medidas debidamente controladas por el Administrador del mercado y/o Jefe de Seguridad Ciudadana;
- e) Ingresar las mercancías a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin;
- f) Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación justificativa de las transacciones realizadas;
- g) Cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio minorista, así como con la normativa higiénico-sanitaria vigente;
- h) Moderar el volumen de los aparatos musicales instalados en el interior de sus locales, cuando los utilicen. Así mismo deberán ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y buenas maneras, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
- i) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local arrendado;
- j) Contribuir con la conservación de la higiene en sus puestos, depositando la basura y desperdicios en un colector adecuado proporcionado por la Municipalidad, el mismo que será desocupado por el encargado del servicio de limpieza y trasladado al relleno sanitario;
- k) Informar al Alcalde o Alcaldesa por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
- l) Asistir a las reuniones, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta a través de las unidades correspondientes;
- m) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores; y,
- n) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios.

Art. 25.- Prohibiciones.- Los comerciantes tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Provocar algazaras, griteríos y escándalos que alteren el orden público;



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

- b) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros, dentro del Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión;
- c) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- d) Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad;
- e) Lavar y preparar las mercancías en áreas de uso común;
- f) Modificar los locales sin el permiso respectivo;
- g) Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
- h) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- i) Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo;
- j) Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
- k) Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
- l) Ejercer el comercio en estado de ebriedad;
- m) Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos;
- n) Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
- o) Acaparar o especular mercaderías o por negarse a vender al público, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial, propiciando aumentos indebidos en los precios;
- p) Vender dentro del mercado de manera ambulante;
- q) Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos; y,
- r) Las demás que se establezcan en las leyes de la materia y en la presente Ordenanza.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

CAPITULO V

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 26.- La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, es el Administrador del mercado y/o Jefe de Seguridad Ciudadana, previa denuncia por escrito de cualquier persona o de oficio, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Las multas se cancelarán en la Tesorería del GAD Municipal una vez emitido el respectivo título de crédito.

Art. 27.- Las faltas en las que pueden incurrir los comerciantes son leves y graves.

1.- Faltas Leves.- Se establece como faltas leves:

- a) El cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada;
- b) La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común del frente y del interior del local y no depositar la basura en el lugar destinado para ello;
- c) Por no contar con el uniforme correspondiente, tanto el propietario, cuanto sus ayudantes, por no portar su respectivo carnet, mandil, malla protectora de cabello y gorra;
- d) Vestir de manera indecorosa, que afecte a la moral y buenas costumbres; y,
- e) Conducta inapropiada del propietario y sus ayudantes.

2.- Faltas Graves.- Se establece como faltas graves:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones que imponen el contrato, esta ordenanza y las normas establecidas en el Reglamento Interno de Uso del Mercado Central de la ciudad de Villa La Unión;
- b) Por venta de productos alterados o con peso incompleto previa comprobación de las autoridades competentes;
- c) Por el uso de pesas y medidas no autorizadas oficialmente;
- d) Permitir que personas no autorizadas por el Administrador del mercado manejen en su nombre el puesto o local;
- e) Por otorgar como garantía a favor de terceros los bienes o instalaciones del puesto o local que son de propiedad municipal;



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

- f) Especular o acaparar mercaderías o negarse a vender al público, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial, propiciando aumentos indebidos en los precios;
- g) Por padecer el usuario y no haber notificado de este hecho al Administrador del mercado. En este caso solo podrá recuperar el puesto mediante la presentación de un certificado de la Dirección Provincial de Salud sobre su restablecimiento total;
- h) Por negarse a despedir a los ayudantes del puesto cuando se comprueben que padecen enfermedades infecto-contagiosas o se observen en ellos una conducta inapropiada;
- i) Por muerte del usuario o imposibilidad del mismo, en este caso el contrato será terminado por sus descendientes, previa la legalización de documentos;
- j) La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año, constituye falta grave;
- k) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por el GAD Municipal de Colta, sin justificación alguna;
- l) La inobservancia de las instrucciones emanadas por el GAD Municipal;
- m) Exender bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro del mercado para su consumo dentro o fuera del mismo;
- n) Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones;
- o) Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunes;
- p) La modificación no autorizada en la estructura o instalaciones de los locales;
- q) La utilización de los puestos para fines no autorizados;
- r) Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del local;
- s) La infracción de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma;
- t) Faltar de palabra u obra a una Autoridad Municipal, Administrador, Jefe de Seguridad Ciudadana y/o cualquier funcionario; y,
- u) Las demás que se establezcan en las leyes de la materia y en la presente Ordenanza.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Art. 28.- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y multa equivalente al 25% del valor de la patente anual de funcionamiento determinada para los comerciantes del Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión.

Art. 29.- Las faltas graves se sancionarán con multa equivalente al 50% del valor de la patente anual de funcionamiento determinada para los comerciantes del Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión.

Art. 30.- Los comerciantes que ejerzan el comercio en puestos no permanentes y no realicen la limpieza del mismo, luego de haber utilizado, serán sancionados con multa equivalente al 25% del valor de la patente anual de funcionamiento. En caso de reincidencia, se sancionará con el doble de las multas.

Art. 31.- Clausura.- Se clausurará el local y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales:

- a) En caso de reincidir en faltas graves;
- b) Por falta de pago de dos meses o más del canon arrendaticio mensual;
- c) Por ofensas de palabra u obra a la administración, autoridades, empleados y demás comerciantes; y,
- d) Por interdicción judicial.

Art. 32.- No obstante, las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación unilateral conforme a lo previsto en el mismo, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Salud, Código Penal y otras disposiciones legales.

Los comerciantes que incumplan con las disposiciones establecidas en los artículos 24 y 25 de la presente Ordenanza se sujetarán a las sanciones y multas correspondientes a un porcentaje de la patente anual de funcionamiento, de la siguiente forma: Faltas Leves se aplicará con el 25%; Faltas Graves con el 50%; Finalmente se aplicará la suspensión definitiva de la ocupación del puesto o local en el Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

CAPITULO VI

DE LOS PRODUCTOS Y BIENES DECOMISADOS

Art. 33.- Los decomisos legales que se efectúen en el interior de los predios del Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión, y el destino de estos, se acogerán a las disposiciones señaladas en el Reglamento para el control y destino total de los bienes decomisados de cada sección de productos. Se prohíbe dentro y fuera del mercado central, la comercialización de todo tipo de productos ambulantes, quienes incumplan con esta disposición se procederá con el decomiso del producto.

Art. 34.- De la Seguridad del Mercado.- Para dar seguridad a los usuarios del Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión, el Administrador podrá solicitar la colaboración de los miembros de la Policía Municipal en caso de ser necesario a fin de controlar el ordenamiento interno y externo del mercado, en coordinación con el Director o Directora de Servicios.

Art. 35.- Una vez que se haya dado por terminado el contrato por ocupación del mercado y por consiguiente la exigencia de desocupación y entrega del local, se deberá citar al vendedor y entregar la notificación de desocupación en un plazo no mayor de 10 días.

Si el usuario rehusare o eludiere recibir la notificación, se procederá al sellamiento del local y se fijará día y hora para proceder al desalojo, en él intervendrá el Administrador del mercado y el Jefe de Seguridad Ciudadana quien actuará como Secretario y elaborará el Acta con el inventario correspondiente.

Art. 36.- Los pagos por ocupación de los puestos del mercado se cobrarán mensualmente por intermedio de la Tesorería Municipal, cuyos títulos de crédito serán emitidas por la Jefatura de Rentas Municipales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Para la asignación de los puestos en el Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión será necesario el plano remitido por la Dirección de Planificación donde se establecen las ubicaciones por áreas de expendio además de las dimensiones exactas de los puestos.

SEGUNDA.- La Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la aprobación emitirá un informe actualizado de las personas que se encuentren al día en el pago de la patente anual y títulos de crédito por ocupación del



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación
Puruhá

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

mercado, el cual servirá de base para designar los puestos, de igual manera emitirá el listado de las personas que estén en mora para proceder con el trámite correspondiente.

TERCERA.- Si luego de la reubicación de los comerciantes en el Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión quedaren puestos vacantes, el Administrador del mercado emitirá un informe en el cual hará constar la cantidad de puestos que estén disponibles de cada sección, con sus respectivas dimensiones y la autoridad competente dispondrá o delegará la forma de entrega de dichos puestos, observando los principios de justicia, transparencia y equidad.

CUARTA.- Mientras se nombre al Administrador del mercado, désignese al Jefe de Seguridad Ciudadana para que en coordinación con el Director de Planificación realicen los procesos correspondientes para la designación de puestos y ubicación de comerciantes en el Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- A partir de la publicación de la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, realizará todas las gestiones y trámites de socialización pertinentes para que la feria se realicen los días miércoles y domingos de manera obligatoria.

SEGUNDA.- Los conflictos o inconvenientes que se suscitasen entre vendedores o de éstos con los usuarios del mercado serán tratados, en primera instancia, por el Administrador y el Jefe de Seguridad Ciudadana para que estos los resuelvan.

TERCERA.- El funcionamiento del Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión estará regido por un Reglamento Interno, que deberá ser elaborado por el Administrador del mercado y/o Jefe de Seguridad Ciudadana en los siguientes treinta (30) días posteriores a la promulgación de esta Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan derogadas las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones que se opongan a la implementación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su aprobación por parte del Concejo Municipal y su promulgación por parte del Señor Alcalde de Colta, cumplidas todas las formalidades de ley, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de Colta, a los 30 días del mes de septiembre del 2013.

Ing. Hermel Tayupanda C.
ALCALDE DE COLTA



Lic. Patricia Rodríguez F.
**SECRETARIA
DE CONCEJO (E)**



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que LA "ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN", fue discutida y aprobada en primera y segunda instancia por el Concejo Municipal de Colta, en Sesiones Ordinarias efectuadas el 8 y 30 de septiembre del 2013 respectivamente.

Lic. Patricia Rodríguez Falconí
SECRETARIA DE CONCEJO (E)



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA.- Villa la Unión, a los 3 días del mes de octubre del 2013, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Art. 322, inciso cuarto; y, Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase original y copias de LA "ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN" ante el Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.

Lic. Patricia Rodríguez Falconí
SECRETARIA DE CONCEJO (E).



ALCALDIA DEL CANTON COLTA.- Villa la Unión, a los 3 días del mes de octubre del 2013, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Art. 322, inciso cuarto, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, Sanciono LA "ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN,



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



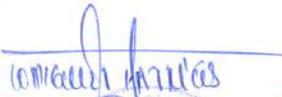
Capital de la Nación
Puruhá

FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN".- Ejecútese.


Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.
ALCALDE DE COLTA



Proveyó, sancionó y firmó LA "ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN", el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde de Colta, el día 3 de octubre del 2013.- Certifico.- Villa la Unión, octubre 3 del 2013.



Lic. Patricia Rodríguez Falconí
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

